

Acta de la sesión ordinaria No. 029-2020

Acta de la sesión ordinaria número 029-2020 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas de la mañana del día siete de setiembre de dos mil veinte, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Carlos Andrés Torres Salas**, viceministro de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpizar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **María del Rosario Rivera**, **Pablo Barquero Sánchez** representantes de Gobiernos Locales, **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez** representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

Ausentes con excusa: **Rosibel Villalobos Navarro**, representante del movimiento comunal

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 028-2020.
3. Reclamos Administrativos - Asesoría Jurídica.
4. Discusión y aprobación de liquidaciones de proyectos.
5. Discusión y aprobación de proyectos.
6. Asuntos varios.

ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria N° 028-2020.

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 028-2020 celebrada el 31 de agosto de 2020 del año en curso. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Reclamo Administrativos

Se conoce informe **AJ-551-2020** firmado el 03 de setiembre de 2020 por Cynthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa del Reclamo del 2% ISR presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Gravilias Desamparados** código de registro N° **767** (ADI Gravilias), en lo siguiente:

Mediante oficio de fecha de 21 de enero del 2020, entregado el 21 de enero del año 2020, el señor Oscar Marchena Gutiérrez, en calidad de presidente de ADI Gravilias, presenta formal reclamo administrativo por el no depósito del fondo por girar del año 2019.

Que por medio de oficios AJ-038-2020, dirigido a la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefa del Departamento de registro, AJ-039-2019 dirigido al señor Adrián Arias Marín jefe del Departamento Financiero Contable, AJ-040-2020 dirigido al señora Yamileth Camacho Marín la Dirección Técnica Operativa, AJ-041-2020 dirigido a la señora Gabriela Jiménez Jefa del Departamento de Finan-

ciamiento Comunitario, se consulta a las unidades administrativa si la organización cumple con los requisitos a fin de beneficiarse con el fondo por girar del año 2019.

Mediante oficios DTO-045-2020 de fecha 16 de marzo del 2020, la señora Yamileth Camacho Marín, jefa a.i. de la Dirección Técnica operativa cita que según la información suministrada a esa Dirección, la ADI Las Gravilias posee una liquidación pendiente. y en oficios FC-063-2020 del 14 de febrero del 2020, DFCPT-029-2020 del 04 de febrero del 2020 del Departamento Financiero Contable y correo electrónico suscrito por la señora Rosibel Cubero Paniagua citan que dicha organización se encontraba al día y cumplía con los requisitos competentes.

Con oficio AJ-163-2020 se solicita ante la Dirección Técnica Operativa, aclaración respecto a la contradicción de los oficios DTO-045-2020 de fecha 16 de marzo del 2020 y FC-063-2020 del 14 de febrero del 2020. Mediante oficio DTO-105-2020 de fecha 26 de marzo del 2020, se indica a esta Asesoría Jurídica que efectivamente en la base de datos del departamento de Financiamiento Comunitario, la ADI las Gravilias aparece como pendiente de liquidar el proyecto denominado “*Recolección estructural e hidráulica del colector pluvial en la localidad de la Fortuna en Gravilias I Etapa*”

Por medio de una serie de solicitudes realizadas, esta Asesoría obtiene el expediente de dicho proyecto hasta el 20 de agosto del 2020, esto con el fin de constatar las fechas de presentación y liquidación del proyecto.

La asignación de los recursos del fondo por girar se realiza entre las organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G; lo que ha quedado debidamente demostrado su cumplimiento en el presente caso

Dichos requisitos deben ser presentados antes del 31 de marzo de cada año, fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006; sin embargo, en atención al acuerdo 04 tomado en la sesión 012-2019 del día 18 de marzo del 2019, por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, se estableció para el 2019 el 05 de abril; sumado a esto la Ley “Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos” (ley No 9371), establece que las organizaciones de desarrollo comunal, amparadas en la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, tiene que presentar informes de superávit sobre la ejecución de los recursos del 2015 en adelante, siendo que de no presentar dicho requerimiento se procederá con la suspensión de los depósitos, esto de conformidad con el artículo 26 del Decreto N°37485-H, “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”.

En lo oficios aportados por las dependencias administrativas, citan que la ADI Las Gravilias poseía una liquidación pendiente a la fecha de corte, perteneciente al proyecto “*Recolección estructural e hidráulica del colector pluvial en la localidad de la Fortuna en Gravilias I Etapa*” bajo número N°186-13, sin embargo, después de varias acciones por parte de esta Asesoría se logra obtener una copia digital de dicho proyecto hasta el 20 de agosto del 2020, del cual se extrae la siguiente información:

Por medio de oficio FC-076-2016 de fecha 25 de febrero del 2016, se realiza traslado de inconsistencias del proyecto “reconstrucción estructural e hidráulica del colector pluvial en la localidad de la Fortuna en las Gravilias, Etapa 1, dicha prevención se contesta hasta el 8 de octubre del 2018 por

parte de la ADI Las Gravilias, siendo que se traslada el documento a Financiamiento Comunitario por medio del oficio DRM-305-2018 de fecha 17 de octubre del 2018.

El señor Carlos Vargas Chaves, vuelve a realizar un segundo subsane, puesto que la ADI no atendió la prevención en forma, esto por medio de correo electrónico de fecha 4 de marzo del 2019, dirigido a Oscar Marchena Gutiérrez, presidente de la ADI Las Gravilias, dicho comunicado lo atendió la organización el día 19 de marzo del 2019, por medio de nota suscrita por el señor Marchena Gutiérrez, por lo cual se da por atendido los requerimientos y por medio de oficio DICT-FC-042-2019 de fecha 29 de abril del 2019, se dictamina la liquidación en positivo.

El presente caso reviste de una excepcionalidad que salta a simple vista y es una extensión injustificada en la atención del subsane, siendo que la organización esperó hasta 2 años y 9 meses para con-testarla, sin dejar de lado la inactividad del Departamento Financiamiento Comunitario, el cual debió actuar conforme a la *Ley de Protección del Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos*” (N°8220), siendo que debió actuar conforme al numeral 6 y proceder a resolver, pero al no realizarse así, se otorgó la posibilidad de que dicha organización procediera, lo que a la postre carece de interés para la resolución del presente caso.

Puesto que no puede aplicar la atención de los subsanes según la ley supra citada, en virtud de la amplitud de plazos, el ideal jurídico es aplicar la presentación como el momento en que se atendió la totalidad de requisitos, es decir el día 19 de marzo del 2019; por ende dicha organización se encontraba al día el 5 de abril con todos los requisitos establecidos para recibir el fondo por girar.

Estas tesis, se fundamentan en la obligación de resolver en el plazo establecido, sobre aquellos asuntos bajo su estricta responsabilidad, según numerales 6 de la *Ley de Protección del Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos*” y 255 de la Ley general de la Administración Pública.

En virtud a las condiciones antes expuestas, debido a que la organización presentó los documentos completos de liquidación del proyecto “*reconstrucción estructural e hidráulica del colector pluvial en la localidad de la Fortuna en las Gravilias, Etapa I*” antes del 05 de abril, se estima que procede declarar con lugar el presente reclamo, sumado a que según consulta realizada el 03 de septiembre del 2020, en la herramienta de excell suministrada por la DTO, para consulta de superávit e idoneidad, dicha organización se encuentra al día.

Respecto a presuntas responsabilidades, esta Asesoría Jurídica no estima pertinente proceder con procedimientos administrativos, puesto que la dilación fue en todo momento de la organización, siendo que, con los documentos completos, se resolvió el proceso dentro del plazo de dos meses establecido por el numeral 261 de la Ley General de la Administración Pública, ya que se recibieron los documentos el 19 de marzo del 2019 y se dictaminó el 29 de abril del 2019.

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración no actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2019 a la **Asociación de Desarrollo Integral de Gravilias Desamparados código de registro N° 767**, en virtud de que, aun cuando dicha organización se excedió en atender los subsanes, presentó los documentos antes del 05 de abril del 2019. Situación que es imputable a la Administración. Por lo que recomienda aceptar el reclamo administrativo planteado

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-551-2020** firmado el 03 de setiembre de 2020, ya que es evidente que la Administración no actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2019 a la **Asociación de Desarrollo Integral de Gravilias Desamparados código de registro N° 767**, en virtud de que, aun cuando dicha organización se excedió en atender los subsanes, presentó los documentos antes del 05 de abril del 2019. Situación que es imputable a la Administración. Por lo que **SI** se encuentra mérito para aceptar el reclamo administrativo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4. Discusión y aprobación de liquidaciones de proyectos

Se conoce expedientes, firmados por Gabriela Jiménez Alvarado, jefa de la Departamento de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidaciones presentadas por las siguientes organizaciones:

1. ADI de Nueva Guatemala, Cañas, Guanacaste, código 178
2. ADI de Cot de Oreamuno de Cartago, código 1337

4.1 ADI de Nueva Guatemala, Cañas, Guanacaste, expediente 30-Cho-ME-19, código 178

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Nueva Guatemala, Cañas, Guanacaste**, código de registro **178**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-160-2020**, firmado el 26 de agosto de 2020 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de equipo y mobiliario para la cocina del Salón Comunal de Nueva Guatemala**”, por un monto de **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente **No. 30-Cho-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No. **038-2019** y los recursos depositados el 23 de octubre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 04 de agosto del 2020, sufrió un subsane, por lo que se encuentra **dentro** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT DICT-FC-160-2020**, firmado el 26 de agosto de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Nueva Guatemala, Cañas, Guanacaste**, correspondiente a su proyecto “**compra de equipo y mobiliario para la cocina del Salón Comunal de Nueva Guatemala**”, por un monto de **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente **30-Cho-ME-19**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.2 ADI de Cot de Oreamuno de Cartago, expediente 126-Or-ME-18, código 1337

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cot de Oreamuno de Cartago**, código de registro **1337**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-163-2020**, firmado el 01 de setiembre de 2020 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Equipo y suministros de oficina y cocina”**, por un monto de **¢7.000.000** (siete millones de colones exactos), según expediente **No. 126-Or-ME-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No. **039-2019** y los recursos depositados el 23 de octubre de 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 14 de abril de 2020, por lo que se encuentra **dentro** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **163-2020**, firmado el 01 de setiembre de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cot de Oreamuno de Cartago**, código de registro **1337**, correspondiente a su proyecto **“Equipo y suministros de oficina y cocina”**, por un monto de **¢7.000.000** (siete millones de colones exactos), según expediente **No. 126-Or-ME-18**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

5. Discusión y aprobación de proyectos

Se conoce oficio FC-381-2020 del 03 de setiembre del año en curso, firmados por Gabriela Jiménez Alvarado, jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, los proyectos presentados por las siguientes organizaciones:

1. ADI Hone Creek de Talamanca, Limón, código 134.
2. ADI de Los Ángeles de Parrita, Puntarenas código 2779

5.1 ADI Hone Creek de Talamanca, Limón, expediente 069-CAR-ME-20, código 134.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Hone Creek de Talamanca, Limón**, código de registro 134, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-157-2020**, firmado el 25 agosto de 2020 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“compra de mobiliario y equipo para el salón comunal y uso de la ADI Hone Creek”**, por un monto de **¢9.000.000,00** (nueve millones de colones exactos), según expediente No. **069-CAR-ME-20**.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **069-CAR-ME-20**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-157-2020**, firmado el 25 agosto de 2020, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve

APROBAR la suma de nueve millones de colones exactos (**¢9.000.000,00**) para financiar el proyecto de “**compra de mobiliario y equipo para el salón comunal y uso de la ADI Hone Creek**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral Hone Creek de Talamanca, Limón**, cédula jurídica número 3-002-092989, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 134, cuya personería jurídica se encuentra vigente al 07 de marzo del 2022 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.2 ADI de Los Ángeles de Parrita, Puntarenas, expediente 137-PCE-IC-19, código 2779.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Parrita, Puntarenas**, código de registro 2779, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-158-2020**, firmado el 25 agosto de 2020 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**construir el salón comunal multiuso**”, por un monto de **¢130.000.000.00** (ciento treinta millones de colones exactos), según expediente No. **137-PCE-IC-19**.

En discusión:

Según oficio CNDC-138-2019, el monto avalado para este proyecto fue por la suma de **¢130.000.000**, sin embargo, después de la revisión del presupuesto detallado (**folio 378, fase del proyecto**) en conjunto con el funcionario Manuel Francisco Acevedo Campos, se detectaron cantidades de obra sobre estimadas, partidas globales no desglosadas y con sobre precios, así como costos unitarios elevados.

Con respecto al valor indicado por el CFIA debe tomarse en cuenta que ese monto no necesariamente corresponde al valor razonable a precio de mercado del proyecto tasado, por esa razón se pide un presupuesto detallado que demuestre adecuadamente el valor justo de la obra a financiar por Dinadeco.

Por lo que se concluye que la obra a realizar conforme a los planos visados por el CFIA, tiene un valor de **¢113.476.730**, lo que representa con respecto al monto solicitado por la Organización Comunal y avalado por el Consejo Nacional un sobre costo de **¢16.523.270**, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Faltante económico a cubrir para el proyecto	
Monto avalado	¢130.000.000,00
Monto recomendado a aprobar por Dinadeco	¢113.476.730
Faltante a cubrir por la ADI	¢16.523.270

Es por esto que, se recomienda al Consejo Nacional girar a la Organización Comunal la suma de **¢113.476.730** para la realización del proyecto analizado.

Por otra parte, conforme a la oferta proforma de **Serviplotter S.A** no se tiene ninguna objeción, sin embargo, la Organización Comunal deberá cubrir con fondos propios la diferencia entre lo aportado por Dinadeco y el monto ofertado.

En cuanto al riesgo de incumplimiento en la realización del proyecto analizado, la Organización Comunal, debe demostrar por medio de un estado bancario que posee los fondos para contratar a la empresa elegida, en este caso debe tener en caja la suma de **¢16.523.270** tal y como se demostró en el cuadro.

De no tener los fondos necesarios, se recomienda que la Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Parrita, Puntarenas, analice las siguientes opciones y decida cual se ajusta para el cumplimiento total de lo que se indica en planos constructivos visados y en estudio técnico:

a-Que la Organización Comunal realice una **negociación** con la empresa seleccionada para que se valore la ejecución de las obras ajustadas al monto recomendado y en estricto apego a lo indicado por el profesional director de obra en el estudio técnico y planos constructivos visados. En caso de no darse la negociación referida, la organización comunal podría optar por el siguiente punto.

b-Que presenten una cuarta cotización de una empresa que ofrezca condiciones económicas favorables, que cumpla con todos los requisitos de la Gaceta Alcance N° 65 a la gaceta 81, del 25 de abril del 2016 y que ejecute sus obras en estricto apego a lo indicado por el profesional director de obra en el estudio técnico y planos constructivos visados, esta oferta deberá ser conocida por la junta directiva y aportar copia confrontada por el funcionario de la regional del acta donde se realiza la elección de la empresa. Tómese en cuenta que, si la oferta supera el monto recomendado a girar, la Organización Comunal le corresponderá asumir la diferencia.

Cualquiera de las dos opciones que elijan, deben de ser comunicadas de previo a este departamento.

En otro orden de ideas, cuando la asociación presente la liquidación y respaldo de gastos, deberán ser por **¢113.476.730 o más, nunca menos dinero.**

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **137-PCE-IC-19**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-158-2020**, firmado el 25 agosto de 2020, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de ciento trece millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos treinta colones exactos (**¢113.476.730.00**) para financiar el proyecto de “**construir el salón comunal multiuso**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Parrita, Puntarenas**, cédula jurídica número 3-002-457687, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 2779, cuya personería jurídica se encuentra vigente al 30 de setiembre de 2021 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente No. **137-PCE-IC-19**.

La organización solicita originalmente la suma de **¢130.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢113.476.730.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

ACUERDO No. 8

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diez horas con cinco minutos de la mañana exactos.

Carlos Andrés Torres Salas
Presidente

Franklin Corella Vargas.
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.
Secretaria Ejecutiva.